

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000825-2025 DE JUEVES, 03 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de abril de 2025 al establecimiento de comercio ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S con Nit 900.946.837-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000472-2025, del 9 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente.

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2024

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
Meses	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Contenedores Presurizados	
ENERO	1,386	0	0.5			1,885
FEBRERO	1,061	0				1,061
MARZO	0,757	0				0,757
ABRIL	1,122	0				1,122
MAYO	1,538	0				1,538
JUNIO	1,868	0				1,868
JULIO	0,628	0	1.5			2,128
total semestre						10,359
Promedio mensual						1.72
AGOSTO	0,754	0				0,754
SEPTIEMBRE	0,734	0				0,734
OCTUBRE	0,554	0				0,554
NOVIEMBRE	0,469	0				0,469
DICIEMBRE	0,484	0				0,484
TOTAL SEMESTRE						2,995
TOTAL MENSUAL						0.49

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, generó durante el año 2024, un total de 13.354 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1.110 Kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de abril de 2024, se realizó visita a la gestión externa de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, identificada con NIT 900.946.837-2, código CIU No. 8622, ubicado en la Avenida San Martín 14 – 97 Local 6 Edificio Seguros Bolívar, barrio Bocagrande, la cual fue atendida por la Sra. Mónica Mass Tinoco, Coordinadora, quien manifestó que se prestan los servicios de Rehabilitación Oral, Endodoncia, Higiene oral y Ortodoncia.

4.1. Información SIAC Subsistema RESPEL

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 23 de agosto de 2017. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 21/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000361281
Fecha del Certificado:	21/03/2025, 11:34:44 am
NIT:	900946837
Empresa:	Odontología Avanzada de Jorge Macia SAS
Establecimiento ó instalación:	Odontología Avanzada de Jorge Macia SAS
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP45579
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	Bocagrande Avenida San Martín #14-97
Fecha de inscripción al Registro:	23/08/2017
Responsable del diligenciamiento de la información:	Andrés Felipe Hernández Duque
Correo electrónico:	carmeneberrocal@outlook.es
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	21/03/2025
Fecha y hora del cierre:	21/03/2025 11:02:19 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Cerrar Imprimir

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de marzo del año 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

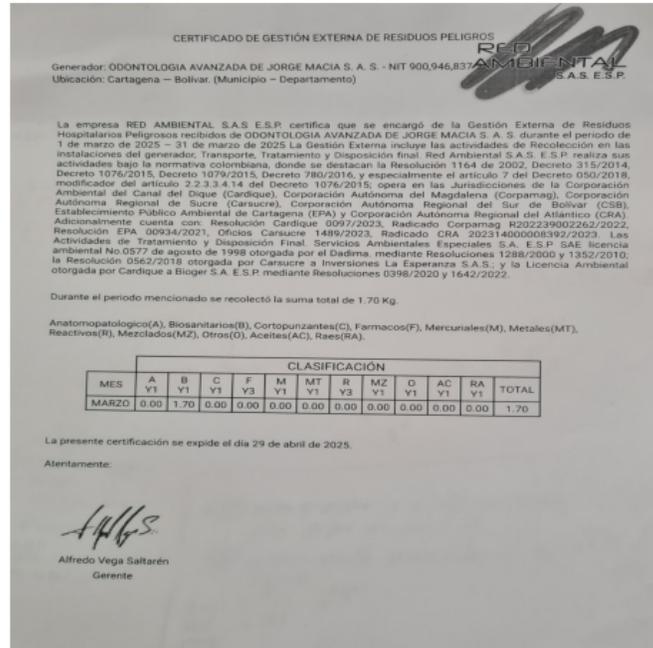


Foto 3. Certificado recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3)

La empresa gestora es RED AMBIENTAL S.A. E.S.P.

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, se encuentra distribuida así:
PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de consultorios odontológicos
- Área Administrativa.
- Área de Almacenamiento de residuos.

Durante el recorrido se observó al personal de odontólogos y auxiliares con los elementos de protección personal como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados y guardianes de seguridad.

4.2. Manejo de Residuos Sólidos

Se evidenció que ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos como empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal de aseo del Edificio Seguros Bolívar; los cuales son llevados al lugar de almacenamiento temporal. Encargándose de esta recolección la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.

4.3. Manejo de Residuos Peligrosos

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

Manifiestan que las luminarias están a cargo del personal de mantenimiento del edificio Seguros Bolívar y las impresoras no manejan tóneres, las cuales son recargadas con tintas.

4.4. Características del sitio de almacenamiento temporal

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares observando:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita manifestaron que la caracterización está a cargo del Edificio Seguros Bolívar.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra en proceso de actualización.

Cumpliendo con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos.

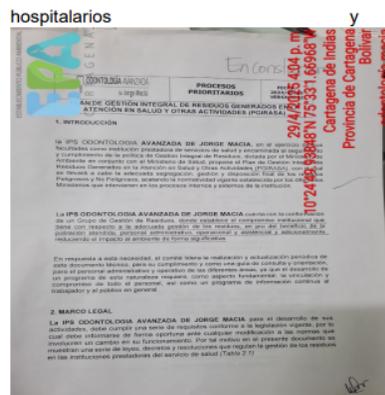


Foto 8. PGIRASA

4.8. Capacitaciones

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



4.9. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

4.10. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa AUDIPROSALUD S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 7 de marzo 2025, con periodicidad trimestral.

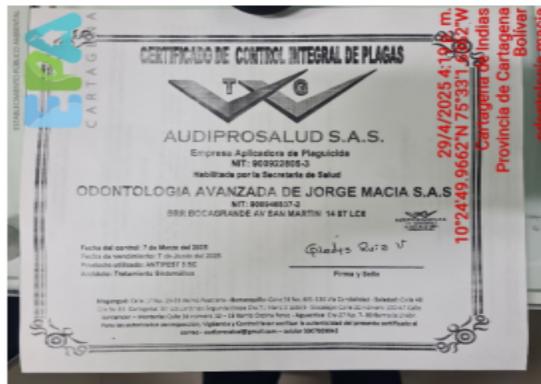


Foto 10. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Los valores limites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
- 1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
- 1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.5. *Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.*

2. ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, debe:

2.1. *Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*

2.2. *Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.*

2.3. *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización o reporte anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.*

2.4. *De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.*

2.5. *Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 de 2023, tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.*

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.6. *Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Así mismo, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, dentro del contexto del formato del numeral 5.1 d, se refiere a la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Específicamente, detalla los elementos que debe contener la estrategia para la recepción de residuos cortopunzantes generados por pacientes en atención de patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatoria que requieran el uso de estos elementos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, la Resolución 1362 de 2007, en su artículo 5, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece *“la obligación de actualizar la información registrada anualmente por los generadores de residuos o desechos peligrosos. Esta actualización debe realizarse ante la autoridad ambiental competente a más tardar el 31 de marzo de cada año.”*

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 establece las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA). “

A su vez, el literal b del numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal, dentro del proceso de conocimiento del riesgo, exige a las entidades describir, ubicar y determinar la frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades existentes como las futuras, así como la afectación que puedan generar en su área de influencia.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JORGE LUIS MACIA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S con Nit 900.946.837-2, ubicado en la Av San Martín # 14 – 97 Local 6 Edif. Seguros Bolívar, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, con Nit 900.946.837-2, ubicado en la Av San Martín # 14 – 97 Local 6 Edif. Seguros Bolívar, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización o reporte anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.
4. Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.
5. Realizar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 de 2023, tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA).
6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000472-2025, del 9 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA JORGE MACIA S.A.S, con Nit 900.946.837-2 , al correo jorgemaciadds@yahoo.es de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes *Carlos Triviño Montes*
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP